



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 787.-

Zapallar, 03 FEB 2015

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto Alcaldicio N°6185/2014 de fecha 16 de diciembre de 2014, que aprueba presupuesto municipal para el año 2015;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Memorándum 02/2015 de fecha 02 de febrero de 2015, la Administradora Municipal solicita el pago a Urquidi y Asociados Abogados S.A., por el estudio y confección de informe de observaciones a la Adenda N°1 del proyecto "Plan de Expansión Chile LT kV Cardones-Polpaico" que fue presentado el día 13 de enero de 2015 a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental.
- 2.- Que, mediante Informe Jurídico 09/2015, de fecha 02 de febrero de 2015, la Unidad Jurídica se pronuncia de forma favorable a la solicitud de pago, toda vez que, pese a no haberse observado el protocolo de contratación, se habría tratado de una situación de carácter de urgencia, atendido los plazos perentorios establecidos en el D.S.40 de 2012 del Ministerio de Medio Ambiente.
- 3.- Que la Contraloría General de la República, mediante Dictamen N°31770, ha señalado que *"..el desempeño de un servicio para la administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, aun cuando el contrato o licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se producirá un enriquecimiento sin causa a favor de aquella..."*.
- 4.- Que el proveedor Urquidi y Asociados Abogados S.A., RUT 76.098.687-9, ha acompañado la factura N°000082 por un monto de 500 U.F.- (Quinientas unidades de fomento) exenta de IVA.
- 5.- Que el Proveedor proveedor Urquidi y Asociados Abogados S.A., RUT 76.098.687-9, es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
- 6.- Que el servicio ha sido recepcionado conforme, atendido a que con fecha 13 de enero de 2015, se ha hecho ingreso a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental del pronunciamiento de esta entidad edilicia sobre el proyecto señalado, conforme lo acredita el timbre registrado en copia de dicho documento.
- 7.- Que en razón de lo anterior, se estima como necesario, a fin de no configurar un enriquecimiento sin causa por parte de esta Municipalidad, proceder a regularizar el pago de los servicios efectivamente prestados.

DECRETO:





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

1.- REGULARÍCESE el pago de la factura N°000082 por un monto de 500 U.F.- (Quinientas unidades de fomento) exenta de IVA, correspondiente a estudio de antecedentes y elaboración de informe de observaciones al Adenda N°1 del proyecto "Plan de Expansión Chile LT kV Cardones-Polpaico" que fue presentado el día 13 de enero de 2015 a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental. Para efectos del pago, el proveedor deberá ingresar a la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones, la factura original, con copia del ingreso del informe señalado.

2.- IMPÚTESE el gasto al Código de Cuenta N°215-22-11-001-000-000, (1) Gestión Interna, (1) Gestión Interna, (12) Estudios e Investigaciones.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



NICOLAS COX URREJOLA
ALCALDE

C: D.A.

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
- 2.- Oficina de Transparencia
- 3.- **Archivo:** Secretaría Municipal

ADM/OTL/JUR